

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	22944
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	04/01/1996
<b>Norma:</b>	DECRETO EJECUTIVO
<b>Número de Norma:</b>	106
<b>Fecha de la Norma:</b>	26/12/1995
<b>Autoridad:</b>	MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
<b>Vigencia:</b>	COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

<b>Título:</b>	"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONSTITUCION, ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE LOS FONDOS DE CESANTIA QUE SE ESTABLEZCAN EN VIRTUD DEL CAPITULO III DEL TITUTLO VI DEL LIBRO I DEL DECRETO DE GABINETE No. 252 DE 1971 (CODIGO DE TRABAJO)".
<b>Comentario:</b>	Este Decreto reglamentó la constitución, administración y supervisión de los fondos de cesantía que se establecieron en virtud del Capítulo III del Título VI del Libro I del Código de Trabajo. En tal sentido, se regula lo referente, entre otras materias, al contrato del fideicomiso de cesantía, la prestación que se pagaría en caso de cesación de labores, y la administradora de los fondos. En la publicación de esta norma, se omite involuntariamente el artículo 30, error que es subsanado mediante la Fe de Errata de 17 de mayo de 1996. TEMAS RELACIONADOS: MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL, CODIGO DE TRABAJO, DECRETO EJECUTIVO, RETIRO, RETIRO ANTICIPADO, TRABAJO, TRABAJADORES, FONDO DE CESANTIA.

## Temas Relacionados

CODIGO DE TRABAJO
DECRETO EJECUTIVO
FONDO DE CESANTIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
RETIRO
RETIRO ANTICIPADO
TRABAJADORES
TRABAJO

## Referencias

<b>DECRETO EJECUTIVO 106</b>
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>DECRETO EJECUTIVO 106</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	67	01/09/2011	26863-A	02/09/2011	DEROGADO PARCIALMENTE POR	Los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de este decreto ejecutivo fueron derogados por la ley 67 de 1 de septiembre de 2011.
FALLO	S/N	27/12/2007	26337-A	03/08/2009	DECLARADO PARCIALMENTE NULO POR ILEGAL POR	El Fallo de 27 de diciembre de 2007, declara que es nulo por ilegal el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N°106 de 26 de diciembre de 1995
FALLO	S/N	27/06/1997	23363	27/08/1997	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR	La frase: "Las infracciones a este artículo serán sancionadas con prisión de 12 meses y multa de cien mil balboas (B/.100,000.00) a la o las personas responsables de dicha falta", contenida en el Artículo 28 del presente Decreto Ejecutivo, fue declarada inconstitucional por el Fallo de la Corte Suprema de Justicia, de 27 de junio de 1997.
FE DE ERRATA	S/N	17/05/1996	23038	17/05/1996	CORREGIDO PARCIALMENTE POR	La Fe de Errata de 17 de mayo de 1996, corrige la omisión que se hizo en esta publicación, del Artículo 30, de la comentada norma.
<b>DECRETO EJECUTIVO 106</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO DE GABINETE	252	30/12/1971	17040	18/02/1972	REGLAMENTADA PARCIALMENTE	Este Decreto Ejecutivo reglamentó el Capítulo III del Título VI del Libro I del Código de Trabajo.

## Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
27/06/1997	Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta por la Firma Forense Fabrega, Barsallo, Molino y Mulino contra la frase "Las infracciones a este artículo serán sancionadas con prisión de 12 meses y multa de cien mil balboas a las o las personas responsablese de dicha falta" consagrada en la parte final del artículo 28 del Decreto Ejecutivo 106 de 26 de diciembre de 1995.	DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL la frase: "Las infracciones a este artículo serán sancionadas con prisión de 12 meses y multa de cien mil balboas (B/.100,000.00) a la o las personas responsables de dicha falta", contenida en el artículo 28 del Decreto Ejecutivo N° 106 del 26 de diciembre de 1995."